

CENTENARIO, 01 de Marzo de 2021.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0207/2.021.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, el 956/20, 1033/20, 067/2021 y el 125/21. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20, 610/20, N° 689/20, 766/20, 843/20, 895/20, 999/20, 1081/20, 1082/20, 1186/20, 1240/20, 1293/20, 1412/20, 1563/20, el 1604/20, 170/21, 0308/21 Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0525/2020, 0593/20, 0647/20, 0696/20, 0697/20, 0741/20, 0850/20, 0937/20, 1031/20, 1.119/20, 1.288/20, 1428/20; y el 1444/20, 0118/21, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

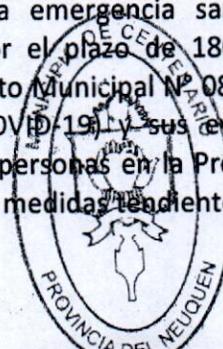
Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada. Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20. Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.- ///

ARD. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria del Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0207/21.-

Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20.- Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.- Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto al deber de asistencia al lugar de trabajo de todo el personal de la Administración pública Provincial centralizada y descentralizada, determinando solo las áreas esenciales dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, en sus artículos 2° Y 3° y sus modificatorias, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20, y sus prorrogas, hasta inclusive el 12 de Marzo del año 2021, conforme lo dispone el art.2° del Decreto Provincial N° 308/21.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0207/21.-

Que, en otro orden de ideas, y siempre teniendo en cuenta todos los decretos nacionales, provinciales mencionados en el visto, fueros adheridos por los decretos municipales oportunamente.-

Que, por Decreto Municipal N° 0876/20 rectificado por el Decreto Municipal N° 0826/20 se procede a Promulgar la Ordenanza Municipal N° 8455/20 de fecha 10 de Septiembre de 2020, la que dispone: una sanción pecuniaria entre 50 y 700 módulos para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria para reglamentar la circulación por horarios, días, terminación de DNI, el uso de Barbijos o Tapa Boca y/o cualquier condición que sea dispuesta a los mismos fines, dependientemente de las responsabilidades penales que correspondan.-

Que, mediante Decreto Provincial N° 1412/20 se procede a adherir en los términos del presente al Decreto Nacional de Necesidad y urgencia N° 956/20 el que establece para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma. Y consecuentemente se prorroga desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los artículos 2º y 3º del Decreto N° 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, posteriormente, y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20 y 067/21 se procede a prorrogar los efectos y alcances depuestos para las localidades comprendidas en el distanciamiento preventivo y obligatorio, el cual incluye la Provincia de Neuquén hasta el 31 de Enero de 2021 y 28 de Febrero del 2021, respectivamente.-

Que, en esta instancia, por DNU N° 125/21 el cual la Provincia de Neuquén adhiere a través del Decreto Provincial N° 308/21, se prorrogan hasta el 12 de marzo del 2021, los términos y condiciones y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, consecuentemente mediante Decreto Provincial N° 308/20 en el art.2º se prorrogan hasta el 12 de marzo, lo dispuesto en el art.1º y art.2º del Decreto Municipal N° 0371/20, entendiéndose tal a eximir del deber de asistencia al lugar de trabajo a todos los trabajadores y trabajadoras cualquiera sea su condición de revista. Y, Por otro lado, la interrupción de las licencias anuales, ordinarias y extraordinarias, a los fines de prestar y cubrir los servicios esenciales durante la pandemia. Que, por tal motivo en esta instancia este Poder Ejecutivo Municipal considera adherir a al Decreto Provincial N° 308/21.-

Que, todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0207/21.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN -

DECRETA

Artículo 1º _____ :

ADHIERASE en todos sus términos al Decreto Provincial N° 308/21 conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º _____ :

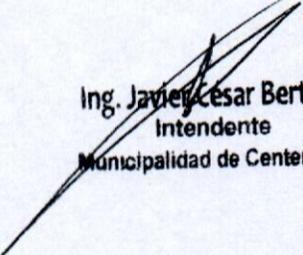
El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 3º _____ :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**



ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 1268/2021 de fecha del 19 de Febrero de 2.021 de la Subsecretaría de Desarrollo Social, la Nota N° 025/21 RRHH del 26 de Febrero de 2.021, la Nota de Pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la Nota suscripta por la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social, Sra. Mabel GODOY, se solicita la baja del cargo de Directora de Promoción de Hábitos de la Vida Saludable, desempeñado por la Agente Municipal Paula BUSQUETA, D.N.I. N° 29.418.497, conforme el Decreto Municipal N° 0008/2.020 de fecha 02 de Enero de 2.020, a partir del 28 de Febrero de 2.021.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 0008/2.020 de fecha 02 de Enero de 2.020, a partir del 28 de Febrero de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 1151/21 de fecha del 11 de Febrero de 2.021 de la Secretaría de Desarrollo Social, la Nota N° 023/21 RRHH del 26 de Febrero de 2.021, la Nota de Pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la Nota suscripta por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se designar en el cargo de Directora de Vida Saludable, a la Sra. Agustina ENEI, D.N.I. N° 39.881.097, conforme el Decreto Municipal N° 0215/2.021 de fecha 02 de Marzo de 2.021, a partir del 17 de Febrero de 2.021.-

Asimismo, requiere se modifique la denominación de la Dirección creada en el Decreto Municipal N° 0008/2.020 de fecha 02 de Enero de 2.020, la que se llamará "Dirección de Vida Saludable", a partir del presente.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0008/2.020 de fecha 02 de Enero de 2.020, a partir del 17 de Febrero de 2.021, respecto de la Dirección creada, la que se llamará "Dirección de Vida Saludable" a partir del presente, y como dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 2° :

DESIGNAR a la Sra. Agustina ENEI, D.N.I. N° 39.881.097, como "DIRECTORA DE VIDA SALUDABLE", CATEGORIA "A", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social a partir del 17 de Febrero de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-///

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0216/2.021.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

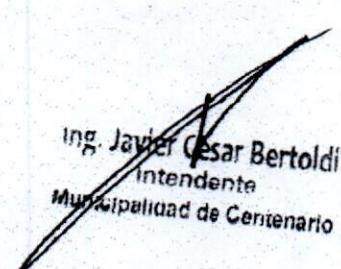
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- NCT


ARQ. BERTOLDIANA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 de Marzo de 2021.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0227/2.021.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/120, 297/20, Nº 325/20, Nº 355/20, Nº 408/20, Nº 459/20, Nº 493/20, Nº 520/20, Nº 576/20, Nº 605/20, Nº 641/20, Nº 677/20, Nº 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, el 956/20, 1033/20, 067/2021 y el 125/21. Los Decretos Provinciales Nº 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20, 610/20, Nº 689/20, 766/20, 843/20, 895/20, 999/20, 1081/20, 1082/20, 1186/20, 1240/20, 1293/20, 1412/20, 1563/20, el 1604/20, 170/21, 0308/21 Y, los Decretos Municipales Nº 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0525/2020, 0593/20, 0647/20, 0696/20, 0697/20, 0741/20, 0850/20, 0937/20, 1031/20, 1.119/20, 1.288/20, 1428/20, y el 1444/20, 0118/21, 0207/21, y la Resolución Nº 07/21 del Ministro de Jefe de Gabinete de la Provincia de Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada. Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial Nº 1081/20, y adherida por Decreto Municipal Nº 0850/20. Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.- ///

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0227/21.-

Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20.- Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.- Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

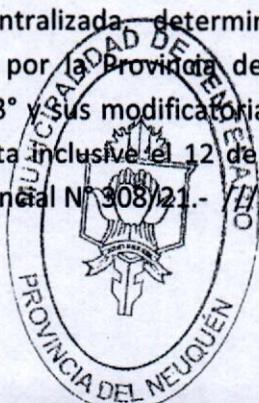
Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto al deber de asistencia al lugar de trabajo de todo el personal de la Administración pública Provincial centralizada y descentralizada, determinando solo las áreas esenciales dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, en sus artículos 2° Y 3° y sus modificatorias, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20, y sus prorrogas, hasta inclusive el 12 de Marzo del año 2021, conforme lo dispone el art.2° del Decreto Provincial N° 308/21.-

ARQ. BERTOLDI TANIA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0227/21.-

Que, en otro orden de ideas, y siempre teniendo en cuenta todos los decretos nacionales, provinciales mencionados en el visto, fueros adheridos por los decretos municipales oportunamente.-

Que, por Decreto Municipal N° 0876/20 rectificado por el Decreto Municipal N° 0826/20 se procede a Promulgar la Ordenanza Municipal N° 8455/20 de fecha 10 de Septiembre de 2020, la que dispone: una sanción pecuniaria entre 50 y 700 módulos para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria para reglamentar la circulación por horarios, días, terminación de DNI, el uso de Barbijos o Tapa Boca y/o cualquier condición que sea dispuesta a los mismos fines, dependientemente de las responsabilidades penales que correspondan.-

Que se encuentra vigente en las ciudades que registran transmisión comunitaria de COVID-19, por razones de salubridad general, el horario comprendido entre las 07:00 y las 22:00 horas, de lunes a domingo; como franja horaria exclusiva tanto para la circulación de personas en toda vía pública de comunicación, como para la apertura de locales comerciales habilitados de todo tipo, excepto los locales gastronómicos, que pueden abrir sus puertas hasta las 00:30, con 30 minutos de tolerancia (conforme las Resoluciones N° 85/20 y N° 87/20 del Ministerio de Jefe de Gabinetes) y por el cual éste Municipio se encontraba adherido) a través de sus decretos N° 1250/20 y 1.317/20, respectivamente.-

Que en varias ciudades que registran transmisión comunitaria de COVID-19 se ha estado evidenciando un descenso en el número de casos diarios diagnosticados y en la cantidad de casos activos totales, por lo que se considera propicio proceder a ampliar el horario de apertura de locales gastronómicos, bares y restaurantes en esas mismas ciudades hasta las 02:00 hs., con 30 minutos de tolerancia, manteniendo las restricciones vinculadas a factores de ocupación limitados que establecen los protocolos sanitarios ya aprobados para los mismos.

Que, todas la acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713. Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

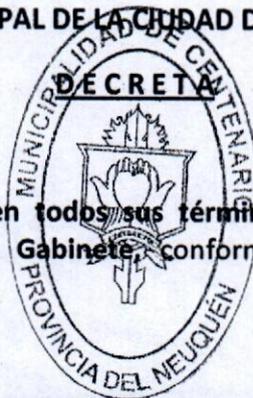
POR ELLO _____ :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN -

Artículo 1º _____ :

ADHIERASE en todos sus términos a la Resolución Provincial N° 07/21 del Ministro de Jefe de Gabinete, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0227/21.-

Artículo 2º :

MODÍFIQUESE los horarios de atención dispuestos en la **Resolución N° 85/20 y 87/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete** –adherido por Decreto Municipal N° 1250/20 y 1317/20, respectivamente, relativo a locales gastronómicos, bares y restaurantes habilitados en las ciudades neuquinas con transmisión comunitaria de COVID-19, los que **a partir del día viernes 5 de marzo de 2021, podrán atender clientes de Lunes a Domingos en sus salones hasta las 02:00 horas del día siguiente, preferentemente en espacios al aire libre; y también mediante las modalidades de “retiro en puerta” y “delivery”, sujetos en todos los casos a los protocolos y factores de ocupación aprobados** oportunamente para los mismos por la Decisión Administrativa N° 975/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; y por el Decreto Provincial N° 609/20 y normas derivadas.

Los propietarios y empleados y aquellos clientes que se encontraren en el establecimiento a la hora de cierre dispuesta en el párrafo anterior, tendrán 30 minutos adicionales para retirarse de los mismos hacia sus domicilios de residencia, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3º :

COMUNIQUESE con copia del Decreto a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 4º :

El presente decreto será **refrendado** por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**



ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 05 de Marzo de 2021.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0234/2.021.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, el 956/20, 1033/20, 067/2021 y el 125/21. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20, 610/20, N° 689/20, 766/20, 843/20, 895/20, 999/20, 1081/20, 1082/20, 1186/20, 1240/20, 1293/20, 1412/20, 1563/20, el 1604/20, 170/21, 0308/21 Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0525/2020, 0593/20, 0647/20, 0696/20, 0697/20, 0741/20, 0850/20, 0937/20, 1031/20, 1.119/20, 1.288/20, 1428/20, y el 1444/20, 0118/21, 0207/21, y la Resolución N° 07/21 y N° 08/21 del Ministro de Jefe de Gabinete de la Provincia de Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada. Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20. Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.- //

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0234/21.-

Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20.- Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.- Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto al deber de asistencia al lugar de trabajo de todo el personal de la Administración pública Provincial centralizada y descentralizada, determinando solo las áreas esenciales dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, en sus artículos 2° Y 3° y sus modificatorias, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20, y sus prorrogas, hasta inclusive el 12 de Marzo del año 2021, conforme lo dispone el art.2° del Decreto Provincial N° 308/21.- ///

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0234/21.-

Que, en otro orden de ideas, y siempre teniendo en cuenta todos los decretos nacionales, provinciales mencionados en el visto, fueros adheridos por los decretos municipales oportunamente.-

Que se encuentra vigente en las ciudades que registran transmisión comunitaria de COVID-19, por razones de salubridad general, el horario comprendido entre las 07:00 y las 22:00 horas, de lunes a domingo; como franja horaria exclusiva tanto para la circulación de personas en toda vía pública de comunicación, como para la apertura de locales comerciales habilitados de todo tipo, excepto los locales gastronómicos, que pueden abrir sus puertas hasta las 00:30, con 30 minutos de tolerancia (conforme las Resoluciones N° 85/20 y N° 87/20 del Ministerio de Jefe de Gabinetes) y por el cual éste Municipio se encontraba adherido) a través de sus decretos N° 1250/20 y 1.317/20, respectivamente.-

Que en varias ciudades que registran transmisión comunitaria de COVID-19 se ha estado evidenciando un descenso en el número de casos diarios diagnosticados y en la cantidad de casos activos totales, por lo que se considera propicio proceder a ampliar el horario de apertura de locales gastronómicos, bares y restaurantes en esas mismas ciudades hasta las 02:00 hs., con 30 minutos de tolerancia, manteniendo las restricciones vinculadas a factores de ocupación limitados que establecen los protocolos sanitarios ya aprobados para los mismos.

Que el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén ha evaluado y aprobado el protocolo sanitario elaborado para el desarrollo de la actividad de las salas y los complejos cinematográficos, el cual contempla la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria provincial; Que el Sr. Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén solicitó al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación la autorización correspondiente para habilitar los establecimientos y complejos de cines en nuestra provincia, acompañando a esos fines el protocolo sanitario elaborado por el sector y el Ministerio de las Culturas, con el aval del Ministerio de Salud de la Provincia.-

Que mediante Decisión Administrativa N° 178/21 de fecha 4 de marzo de 2021 el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación autorizó la actividad de las salas y los complejos cinematográficos en la Provincia del Neuquén, con un aforo que inicialmente no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) por sala, y cumpliendo el protocolo sanitario aprobado al efecto por la autoridad sanitaria nacional; Que teniendo en cuenta que la provincia del Neuquén cuenta actualmente con indicadores epidemiológicos favorables y con tendencia decreciente en lo relativo al número de casos diarios de COVID-19 diagnosticados semanalmente, se considera propicio proceder a autorizar partir del día sábado 6 de marzo de 2021 el funcionamiento de las salas y complejos de cine de la Provincia del Neuquén, como así también de los locales gastronómicos y candy bar ubicados dentro de aquellos, cumpliendo el protocolo sanitario elaborado y que se aprueba a través de la presente, en el que se establece inicialmente un cincuenta por ciento (50%) de aforo, además del estricto cumplimiento del resto de las recomendaciones sanitarias vigentes.-///

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0234/21.-

Que, todas la acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713. Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN -

DECRETA

Artículo 1º :

ADHIERASE en todos sus términos a la Resolución Provincial N° 08/21 del Ministro de Jefe de Gabinete, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 3º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**



ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 05 de Marzo de 2021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0235/2.021.-

V I S T O :

El Decreto Provincial N° 334/21 y la nota de intendencia Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el 08 de marzo simboliza una jornada de lucha en el que se reivindican los derechos de las mujeres, en aras de alcanzar la igualdad de condiciones en todos los ámbitos.-

Que el Día Internacional de la Mujer invita a reflexionar sobre los progresos alcanzados, además de celebrar y reconocer los actos de valor y determinación tomados por mujeres que han tenido un papel extraordinario en la historia de sus países y comunidades en la conquista de sus derechos, persistiendo en el trabajo para mejorar la realidad y lograr que la sociedad garantice la efectiva vigencia de los mismos.-

Que, a razón de lo mencionado, por Decreto Provincial N° 334/21 el Gobernador adhiere a todas la actividades que en conmemoración del "Día Internacional de la Mujer" se llevaran a cabo el día 08 de Marzo del corriente año, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.-

Que, el mismo dispone que las mujeres que se que se desempeñan en el ámbito de la Administración Pública Provincial, quedarán eximidas de sus tareas habituales a los fines de facilitar su participación en las distintas actividades propuestas relacionadas con la defensa de sus derechos en forma colectiva, a excepción de aquellas que se encontraren afectadas a garantizar los servicios esenciales.-

Que, este Municipio se encuentra firmemente comprometido en apoyar e impulsar la proyección de acciones y políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, garantizando la igualdad de oportunidades, incorporando la perspectiva de género y fomentando su plena integración a través de sus distintas Áreas dependientes de esta Administración.-

Que, por lo tanto, este Poder Ejecutivo considera debe emitirse la norma legal pertinente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN -

DECRETA

Artículo 1º :

ADHIERASE en todos sus términos al Decreto Provincial N° 334/21 de fecha 05 de Marzo del corriente año, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

El presente decreto será referendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 3º :

Librense las Comunicaciones de caso **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 DE MARZO DE 2021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0243/2021.-

V I S T O :

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un dispendio administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por períodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.-

Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose realizado la certificación de servicios correspondientes al mes de **Febrero 2021**, resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente.- ///



[Handwritten signature]
PABLO SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario

[Handwritten signature]
Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

DEMUR ANNEKA DE CARMEN
Secretaría de Deportes
Municipalidad de Centenario

Sr. Vicente Quiñodrán
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0243/2021

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Recíproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 2° :

RECONOCER a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descrito en los considerandos

Artículo 3° :

AUTORIZAR el pago a las personas comprendidas en el **Anexo I**, que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos un mil cincuenta con 00/100 (\$1.050,00) cada uno, el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil doscientos con 00/100 (\$3.200,00), el pago de hasta un (01) beneficiario de pesos tres mil quinientos con 00/100 (\$3.500), el pago de hasta tres (03) beneficiarios por un importe de pesos tres mil setecientos con 00/100 (\$3.700,00) cada uno, el pago de hasta tres (03) beneficiarios por un importe de pesos cuatro mil quinientos con 00/100 (\$4.500,00) cada uno, el pago de hasta seis (06) beneficiarios por un importe de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) cada uno, el pago de hasta siete (07) beneficiarios por un importe de pesos ocho mil con 00/100 (\$8.000,00) cada uno, el pago de hasta tres (03) beneficiarios por un importe de pesos siete mil con 00/100 (\$7.000,00) cada uno, el pago de hasta cuatro (04) beneficiarios por el importe de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00) cada uno.-

Artículo 4° :

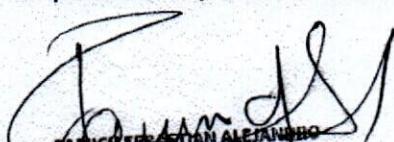
Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

Artículo 5° :

AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$164.400,00)** a los beneficiarios y por los montos que en el **ANEXO I** es mencionado. En el artículo 3° del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de **FEBRERO DE 2021**, siendo éste el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación, conforme procedimiento descrito en el presente Decreto, se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el **ANEXO I** como correspondiente al mes de **FEBRERO DE 2021**.-

Artículo 6° :

El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///


FABRICE SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Sr. Vicente Quiñodan
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

DEMUR ANDRÉS DE CARMEN
Secretario de Deportes
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0243/2021

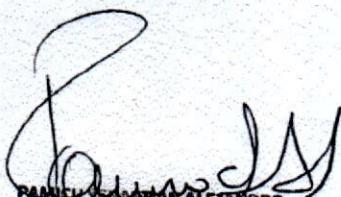
Artículo 7° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, la Sra. Secretaria de Deportes, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

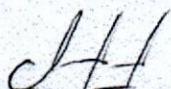
Artículo 8° :

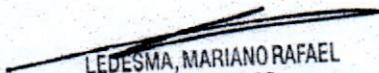
Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** js




PABLO LEDESMA ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario

DEMUR ANDREA DEL CARMEN
Secretaria de Deportes
Municipio De Centenario


Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

ANEXO I PLANES MES DE FEBRERO DECRETO N°0243/2021

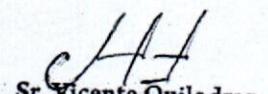
NRO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	MONTO	SECTOR
1	ARTACHO CARLOS	13.202.419	1050,00	SEC. SERV. PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	8.031.035	1050,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.	18.808.439	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
4	MENDOZA BETTY IRIS	14362780	3500,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
5	ARIAS ANALIA ELIZABETH	39.132.087	6000,00	SEC. DE CULTURA
6	CLAROS MONTES BRAIAN A	40.181.817	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
7	NAVARRETE MARCIA INES	31.530.406	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
8	CARVAJAL DIEGO HUMBERTO	30.432.573	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
9	HERNANDEZ MARIA ELENA	22.440.648	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
10	VILLEGAS LUCIA ABIGAIL	38.149.668	4500,00	SEC. DE CULTURA
11	ALARCON TAMARA RUTH	37.758.432	4500,00	SEC. DE CULTURA
12	FUENTES CRISTINA MABEL	22.593.870	6000,00	SEC. DE CULTURA
13	CONTRERAS FIORELLA DEL C	40.294.724	6000,00	SEC. DE CULTURA
14	CID IARA DAFNE	42.709.674	6000,00	SEC. DE CULTURA
15	MONTANELLI CARLOS	4.194.311	4500,00	SEC. DE CULTURA
16	GRANDOLI ERCILIA AYELEN	38810883	3200,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
17	TRONCOSO EMILIANO GABRIEL	38.584.244	8000,00	SEC. DEPORTES
18	ESPINOZA GISELA SOLEDAD	34.001.757	8000,00	SEC. DEPORTES
19	SAMBUEZA MARIA FERNADA	23.648.386	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
20	MUNOZ MERINO NORA ELENA	92.927.384	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
21	CHACOMA MARIELA VERONICA	24.736.257	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
22	LAVIN JOSEFINA	5.208.730	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
23	SALVO OCIEL ANDRES	39.132.034	8000,00	SEC. DEPORTES
24	FIGUEROA FARIAS SELENA LILEN	43.215.658	8000,00	SEC. DEPORTES
25	SANCHEZ JORGELINA PAOLA	27.789.763	8000,00	SEC. DEPORTES
26	VERDUGO RUBEN DARIO	38.810.578	8000,00	SEC. DEPORTES
27	ALMINTERO FATIMA GABRIELA	35.261.845	5000,00	SEC. DEPORTES
28	CARDENAS MALENA ABRIL	43.358.737	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
29	RIVAS CURILEN ISABEL	18.737.604	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
30	GOMEZ MARIA PAULA	24.131.696	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
	TOTAL		\$ 164.400,00	


CRISTIAN ALEJANDRO
 Secretario de Cultura
 Municipio De Centenario


DEMUR ANDREA DEL CARMEN
 Secretaria de Deportes
 Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
 Intendente
 Municipalidad de Centenario

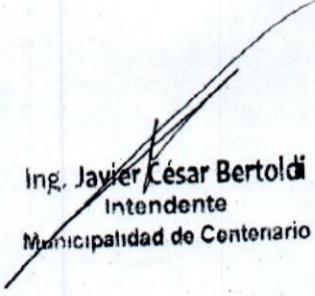

Sr. Vicente Quilodran
 Secretario de Servicios Públicos
 Municipalidad de Centenario


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
 SECRETARIO
 DE DESARROLLO SOCIAL
 Municipalidad de Centenario

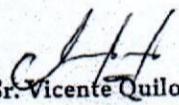
CONVENIO MES DE ENERO DECRETO N° 0243/2021.		
CANTIDAD DE PERSONAS	IMPORTE	TOTAL
2	1050	2100,00
1	3200	3200,00
1	3500	3500,00
3	3700	11100,00
3	4500	13500,00
6	5000	30000,00
7	8000	56000,00
3	7000	21000,00
4	6000	24000,00
TOTAL GENERAL		\$ 164.400,00


PABLO CASTÁN ALEJANDRO
 Secretario de Cultura
 Municipio de Centenario




 Ing. Javier César Bertoldi
 Intendente
 Municipalidad de Centenario


DEMUS ANDREA DEL CARMEN
 Secretaria de Deportes
 Municipio de Centenario


 Sr. Vicente Quilodran
 Secretario de Servicios Públicos
 Municipalidad de Centenario


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
 SECRETARIO
 DE DESARROLLO SOCIAL
 Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 10 de marzo de 2.021

DECRETO MUNICIPAL N° 0256/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19 el expediente correspondiente al Lote 08 de la Manzana N° 429 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Transferencia", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 331/19 de fecha 14 de febrero de 2019, se Adjudica en venta el Lote 08 de la Manzana 429 de 384,01 metros cuadrados, aproximadamente, de la Ciudad de Centenario, a favor de la **Sra. FUENTES, GISELA IVANA, DNI N° 28.958.512** y el **Sr. BETANCUR, CRISTIAN DAVID, DNI N° 30.432.747**.

Que, en fecha 04 de diciembre de 2020 se presentan la **Sra. FUENTES, GISELA IVANA, DNI N° 28.958.512** y el **Sr. BETANCUR, CRISTIAN DAVID, DNI N° 30.432.747** solicitando **transferencia de Lote N° 08** de la Manzana N°429 de la Ciudad de Centenario a favor de la **Sra. SILVA, MARIA INES, DNI N°: 13.047.880** y el **Sr. CACTER, MIGUEL ANGEL, DNI N° 13.254.009**.

Que, con fecha 22 de diciembre de 2020, la **Sra. SILVA, MARIA INES, DNI N°: 13.047.880** y el **Sr. CACTER, MIGUEL ANGEL, DNI N° 13.254.009**, solicitan adjudicación en Venta del Lote 08 de la Manzana 429 de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 84/85 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para Autorizar la Transferencia y adjudicar en venta.

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la **Sra. FUENTES, GISELA IVANA, DNI N° 28.958.512** y el **Sr. BETANCUR, CRISTIAN DAVID, DNI N° 30.432.747** a transferir a la **Sra. SILVA, MARIA INES, DNI N°: 13.047.880** y el **Sr. CACTER, MIGUEL ANGEL, DNI N° 13.254.009**, los derechos que le asisten en su condición de adjudicatarios del Lote 08 de la Manzana 429 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 400,12 metros cuadrados, sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detenta el cedente, renunciando a las mejoras realizadas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 08** de la Manzana N° 429 de la Ciudad de Centenario, con una superficie (total) aproximada de 400,12 m² (cuatrocientos con 12/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. SILVA, MARIA INES, DNI N°: 13.047.880** y el **Sr. CACTER, MIGUEL ANGEL, DNI N° 13.254.009**, en el marco///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANEF
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N°0256/2021

///de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 7° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E. - MZ

ASQ. BERTOLDI TANHA TANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 DE MARZO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0257/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 1444/21 de la Secretaría de Desarrollo Social y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita autorización para brindar un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), por única vez, al Sr. VAGLIERA HECTOR DANIEL, DNI 23.405.285, destinado a la compra de materiales de construcción.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Mejoramiento de infraestructura" Imputación 813436.-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA, CAROLINA A. M.P. N°493, obrante a fs. 06 y 07, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. VAGLIERA HECTOR DANIEL.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo petitionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.
D E C R E T A**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), por única vez, al Sr. VAGLIERA HECTOR DANIEL, DNI 23.405.285, destinado a la compra de materiales de construcción, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. VAGLIERA HECTOR DANIEL, DNI 23.405.285, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0257/2021

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 11 DE MARZO DE 2021. -

DECRETO MUNICIPAL N° 0258/2021. -

V I S T O :

La Nota N° 1443/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la confección de la Norma Legal, autorizando la asignación de un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por única vez, para la Sra. SILVA GRACIELA NOEMI, DNI 16.522.767, destinado a la compra de lentes recetados, según presupuesto adjunto a fs. 12.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Elementos de rehabilitación y ayudas técnicas" Imputación 813444.-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Operador de Familia Yamila MARTINEZ y la Licenciada en Servicio Social, Sra. CONTRERA, Carolina A., obrante a fs. 06 Y 07, resulta necesario atender la situación expuesta.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por única vez, para la Sra. SILVA GRACIELA NOEMI DNI N° 16.522.767, destinado a la compra de anteojos recetados, según presupuesto adjunto a fs. 12, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0258/21

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. **SILVA GRACIELA NOEMI DNI N° 16.522.767**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

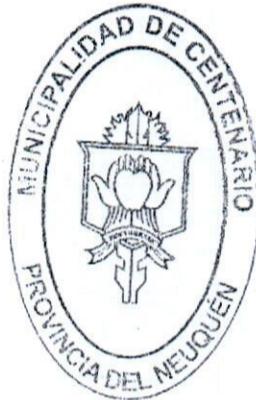
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social y Deportes de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.js**


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Marzo de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0262/2.021.-**

V I S T O :

La Nota N° 1138/20 y el Pedido N° 3197 de la Secretaría de Servicios Públicos, la Nota de la Responsable del Área de Licitación y Contrataciones del 09 de marzo de 2.021, los Decretos Municipales N° 1.008/2.018, 2.086/2.019, 0318/2.020, 0390/2.020, 0585/2.020 y 0792/2.020; la Ley Provincial N° 3230, la Ordenanza N° 8.367/2020, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme la nota de referencia, el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Vicente QUILODRAN, solicita la contratación del servicio de "barrido y limpieza manual de calles pavimentadas, con el levantamiento del producido y transporte final", por un período de seis (6) meses a partir del 01 de enero de 2.021, para el sector comprendido en el Casco Viejo de esta localidad.-

Que, el servicio consistirá en la extracción de tierra y de todos los residuos depositados en las calzadas (papeles, envases, polvo seco o mojado, excremento de animales, materiales inertes y otros) mediante el método de barrido manual, por medio de operarios provistos de sus correspondientes herramientas auxiliares de barrido (cepillo, pala, etc.) y un recipiente adecuado de fácil movilidad para su almacenamiento temporario. Dicha tarea deberá realizarse en: calles pavimentadas con cordones laterales, calles pavimentadas peatonales y en calles pavimentadas en banquetas, de las que se deberá extraer los residuos depositados.-

Que, asimismo, se le solicita al prestador del servicio que posea como mínimo el siguiente equipamiento: carritos de recolección (carretillas) y sus correspondientes accesorios (pala, cepillo, bolsas plásticas, etc.) y/o cualquier otro elemento que sea necesario para la efectiva prestación del servicio. En iguales condiciones, deberá proveer la indumentaria de trabajo hacia su personal y contratar los seguros de responsabilidad por riesgo del trabajo, y aquellos que cubran los riesgos de responsabilidad civil hacia las personas y/o bienes.-

Que, por otro lado, deberá realizar un diagrama de cuadros de trabajo asignando un operario barrendero cada dieciséis (16) cuadras con un mínimo de 93,5 cuadras diarias, estando facultado el prestador a disminuir o aumentar en el porcentaje que considere apropiado. El servicio se prestará de Lunes a Sábado en horario nocturno, a partir de las 22.00 horas hasta las 05.00 horas aproximadamente.-

Que, la Responsable del Área de Licitación y Contrataciones, Sra. Estefanis ECHEVERRÍA, requiere se autorice la contratación directa del servicio de barrido y limpieza manual detallado anteriormente por los meses de enero y febrero de 2.021.-

Que, con fecha 18 de Enero de 2.019 se ha suscripto el Contrato de Locación de Servicios de Barrido y Limpieza Urbana en las calles de la Ciudad de Centenario, en el marco del Decreto Municipal 1.008/2.018 y de la Licitación Pública N° 002/2018.-IIII

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0262/2.021.-

Que, se ha visto prorrogado el servicio desde el 1° de enero hasta el día 29 de febrero de 2.020, inclusive, y hasta el 31 de marzo del 2.020, inclusive, por segunda vez. Sin embargo, atento la necesidad de que este sea prestado y la emergencia sanitaria declarada en la Ley Provincial N° 3230, reglamentada en la Ordenanza N° 8.367/2.020, se solicita la contratación directa con la prestadora CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° in fine del Convenio suscripto el 18 de Enero del 2.019.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA del Servicio de Barrido y Limpieza Urbana en las calles de la Ciudad de Centenario con la firma CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A., la que tendrá vigencia del 1° de enero al 31 de febrero de 2.021, inclusive, conforme las condiciones pactadas oportunamente y los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Dirección General de Compras y Suministro a emitir la orden de compra correspondiente en el marco de lo establecido en el Artículo 1°.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4° :

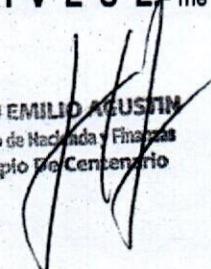
Se proceda a notificar a la empresa CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A., a través de la Dirección de Administración y Despacho con copia del presente Decreto.-

Artículo 5° :

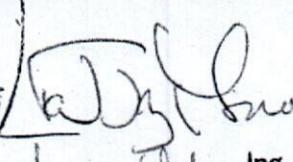
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE


SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario
23090004
13/04/21

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Marzo de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0264/2.021.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota Nº 030/2021 de fecha 09 de Marzo de 2.021 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y posterior nota de pase de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada nota de la Subsecretaría de Recursos Humanos, suscripta por la Sra. Iara SINIGOJ, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de un adicional no remunerativo y no bonificable favor del Sr. Orlando Omar QUEZADA, D.N.I. Nº 14.595.494, por la suma total de \$60.000 (pesos sesenta mil) por única vez, en relación a los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente.-

Que, cabe mencionar, que dicho agente se desempeñó durante los meses mencionados ut supra, pero por un error involuntario de la Subsecretaría de Recursos Humanos no se solicitó la confección de la norma legal pertinente en el plazo correspondiente, por ende se abonará de manera retroactiva los meses de enero y febrero del 2021.-

Que en consecuencia, este aporte corresponde a la función que el Agente desempeña en la Dirección de Saneamiento con una mayor carga horaria y tareas.-

Que, el adicional es no remunerativo y no bonificable, por una suma fija y de carácter excepcional, por las tareas prestadas en Enero, Febrero y Marzo del corriente.-

Que, este aporte es por la suma total de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100), que se abonarán en una cuota, por única vez y con carácter excepcional.-

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, en función de la mayor responsabilidad que se le asigne en dicha Subsecretaría.-

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA:

Artículo 1º :

OTORGAR, un adicional no remunerativo y no bonificable, a favor del Sr. Orlando Omar QUEZADA, D.N.I. Nº 14.595.494, la suma total la suma total de **\$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100)**, que se abonarán en una cuota, por única vez, con carácter excepcional y por las tareas prestadas en Enero, Febrero y Marzo del corriente, conforme los motivos expuestos en el considerando.-

Artículo 2º :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente al sector Sueldos y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3º :

Impútese la presente erogación a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente.-

Artículo 4º :

El presente Decreto es a refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**

CENTENARIO, 12 de Marzo de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0265/2.021.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, el Decreto 2097/19, y la Nota N° 032/21 RRHH de fecha 10 de Marzo de 2.021 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 2097/19 se procedió a crear la Dirección General de Recursos Humanos, y posterior designación de la Sra. Adriana Analía ACCORDINI, D.N.I. N° 18.620.185.-

Que, por otro lado y en vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Recursos Humanos de este Municipio, se solicita la creación de la "Dirección General de Intervención Profesional" como dependiente de ésta.-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante dicha Nota N° 032/21 suscripta por la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, se solicita: se deje sin efecto el Decreto Municipal N° 2097/19, y posteriormente se confeccione la norma legal que designe como "Directora General de Intervención Profesional", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobierno, a la Sra. Adriana Analía ACCORDINI, D.N.I. N° 18.620.185, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 1° de Marzo de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 2.097/2.019 de fecha 27 de Diciembre de 2.019, a partir del 1° de Marzo de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DISPONESE la creación de "DIRECCIÓN GENERAL DE INTERVENCIÓN PROFESIONAL", como dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobierno, a partir del 1° de Marzo de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

ARG. BERTOLDI YACIYA YACIY
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0265/2.021.-

Artículo 3° :

DESIGNAR a la Sra. Adriana Analía ACCORDINI, D.N.I. N° 18.620.185, como "**DIRECTORA GENERAL INTERVENCIÓN PROFESIONAL**", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobierno, a partir del **1° de Marzo de 2.021** y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 5° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 6° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 7° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 8° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**-
NCT

~~ABO. BERTOLDI CÉSAR BERTOLDI
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario~~



~~Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario~~

**Centenario, 12 de Marzo de 2021.-
Decreto Municipal N° 0266/2.021.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, el Decreto Municipal N° 2.100, y la Nota N° 033/21 RRHH de fecha 10 de Marzo de 2.021 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 2100/19 se procedió a crear el Área de Contratos, Novedades y Liquidación, y posterior designación de la Sra. Valeria Soledad Cancinos, D.N.I. N° 34.866.513, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

Que, por otro lado y en vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Recursos Humanos de este Municipio, se solicita la creación de la "Dirección de Administración" como dependiente de ésta.-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante dicha Nota N° 033/21 suscripta por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, se solicita: se deje sin efecto el Decreto Municipal N° 2100/19, y posteriormente se confeccione la norma legal que designe como "Directora de Administración", Categoría "B", dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a la Sra. Valeria Soledad CANCINOS, D.N.I. N° 34.866.513, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 1° de Marzo de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 2.100/2.019 de fecha 27 de Diciembre de 2.019, a partir del 1° de Marzo de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION", como dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 1° de Marzo de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0266/2.021.-

Artículo 3° :

DESIGNAR a la **Sra. Valeria Soledad CANCINOS** D.N.I. N° 34.866.513 como **"DIRECTORA DE ADMINISTRACION"**, Categoría **"B"**, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del **1° de Marzo de 2.021** y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 5° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 6° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 7° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 8° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-**

ARQ. BERTOLINI TANIA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertolini
Intendencia
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Marzo de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0267/2.021.-**

V I S T O :

La Nota de fecha 09 de Marzo del 2021 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal correspondiente que otorgue un adicional no remunerativo y no bonificable del 10% de la categoría OSA, a los agentes que realicen **TAREAS DE RIESGO POR ALTURA** en el área de mantenimiento eléctrico, a partir del 1° de Enero de 2.021 y hasta el 30 de Junio de 2.021, inclusive.-

Que, se solicita en esta instancia, en virtud de que por un error involuntario desde la Subsecretaría mencionada no se procedió a informar en el plazo pertinente dicho requerimiento, por lo que debería abonarse de manera retroactiva, ya que no ha variado la situación por la cual en su momento fue solicitada.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo dicho adicional será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada.-

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieron en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión a la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de jurisdicción, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, del 10% de la categoría OSA, a los agentes que realicen **TAREAS DE RIESGO POR ALTURA** en el área de mantenimiento eléctrico, a partir del 1° de Enero de 2.021 y hasta el 30 de Junio de 2.021, inclusive, previa certificación de servicios por la Dirección correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

ARQ. BERTOLDI JAVIER CESAR
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0267/2.021.-

Artículo 2° :

INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el Artículo 1° a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA TERESA
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 de Marzo de 2021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0268/2.021.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, el 956/20, 1033/20, 067/2021, 125/21, y el 168/21. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20, 610/20, N° 689/20, 766/20, 843/20, 895/20, 999/20, 1081/20, 1082/20, 1186/20, 1240/20, 1293/20, 1412/20, 1563/20, el 1604/20, 170/21, 0308/21, 409/21. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0525/2020, 0593/20, 0647/20, 0696/20, 0697/20, 0741/20, 0850/20, 0937/20, 1031/20, 1.119/20, 1.288/20, 1428/20, y el 1444/20, 0118/21, 207/21, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

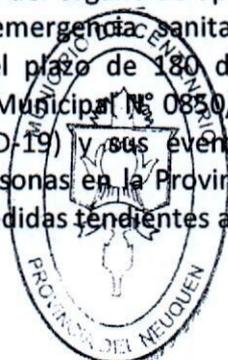
Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada. Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20. Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.- ///

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0268/21.-

Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20.- Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.- Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto al deber de asistencia al lugar de trabajo de todo el personal de la Administración pública Provincial centralizada y descentralizada, determinando solo las áreas esenciales dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, en sus artículos 2° Y 3° y sus modificatorias, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20, y sus prorrogas, hasta inclusive el 09 de Abril del año 2021, conforme lo dispone el art.2° del Decreto Provincial N° 0409/21.- ///

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0268/21.-

Que, en otro orden de ideas, y siempre teniendo en cuenta todos los decretos nacionales, provinciales mencionados en el visto, fueros adheridos por los decretos municipales oportunamente.-

Que, por Decreto Municipal N° 0876/20 rectificado por el Decreto Municipal N° 0826/20 se procede a Promulgar la Ordenanza Municipal N° 8455/20 de fecha 10 de Septiembre de 2020, la que dispone: una sanción pecuniaria entre 50 y 700 módulos para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria para reglamentar la circulación por horarios, días, terminación de DNI, el uso de Barbijos o Tapa Boca y/o cualquier condición que sea dispuesta a los mismos fines, dependientemente de las responsabilidades penales que correspondan.-

Que, mediante Decreto Provincial N° 1412/20 se procede a adherir en los términos del presente al Decreto Nacional de Necesidad y urgencia N° 956/20 el que establece para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma. Y consecuentemente se prorroga desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los artículos 2º y 3º del Decreto N° 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, posteriormente, y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20 y 067/21 se procede a prorrogar los efectos y alcances depuestos para las localidades comprendidas en el distanciamiento preventivo y obligatorio, el cual incluye la Provincia de Neuquén hasta el 31 de Enero de 2021 y 28 de Febrero del 2021, respectivamente.-

Que, por DNU N° 125/21 el cual la Provincia de Neuquén adhiere a través del Decreto Provincial N° 308/21, se prorrogan hasta el 12 de marzo del 2021, los términos y condiciones y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, en esta instancia, mediante DNU N° 168/21 se hasta el 09 de Abril del corriente año, prorroga el Decreto 125/21. Que, consecuentemente mediante Decreto Provincial N° 409/21 en el art.2º se prorrogan hasta el 09 de Abril, lo dispuesto en el art.1º y art.2º del Decreto Municipal N° 0371/20, entendiéndose tal a eximir del deber de asistencia al lugar de trabajo a todos los trabajadores y trabajadoras cualquiera sea su condición de revista. Y, Por otro lado, la interrupción de las licencias anuales, ordinarias y extraordinarias, a los fines de prestar y cubrir los servicios esenciales durante la pandemia.

Que, por tal motivo en esta instancia este Poder Ejecutivo Municipal considera adherir a al Decreto Provincial N° 409/21.-

Que, todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.- ///

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0268/21.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN –

DECRETA

Artículo 1º _____ :

ADHIERASE en todos sus términos al Decreto Provincial N° 409/21 conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º _____ :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 3º _____ :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**



ARQ. TANJA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 de marzo de 2021

DECRETO MUNICIPAL N° 0269/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19 el expediente correspondiente al Lote 13 de la Manzana N° 532 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Transferencia", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N°1017/16 de fecha 02 de agosto de 2016, se Adjudica en venta el Lote 13 de la Manzana 532 de 300,00 metros cuadrados, aproximadamente, de la Ciudad de Centenario, a favor de la **Sra. GONZALEZ, YOHANA ALEJANDRA, DNI N° 34.952.228.**

Que, en fecha 17 de diciembre de 2020 se presentan la Sra. GONZALEZ, YOHANA ALEJANDRA, DNI N° 34.952.228 solicitando **transferencia de Lote N° 13** de la Manzana **N°532** de la Ciudad de Centenario a favor del **Sr. FIGUEROA, PABLO MIGUEL, DNI N°: 38.810.793.**

Que, con fecha 16 de diciembre de 2020, el Sr. **FIGUEROA, PABLO MIGUEL, DNI N°: 38.810.793,** solicita adjudicación en Venta del Lote 13 de la Manzana 532 de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 64/65 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para Autorizar la Transferencia y adjudicar en venta.

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Sra. **GONZALEZ, YOHANA ALEJANDRA, DNI N° 34.952.228** a transferir al Sr. **FIGUEROA, PABLO MIGUEL, DNI N°: 38.810.793,** los derechos que le asisten en su condición de adjudicatario del Lote 13 de la Manzana 532 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00 metros cuadrados, sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detenta el cedente, renunciando a las mejoras realizadas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 13 de la Manzana N° 532** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00 m² (trescientos metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. FIGUEROA, PABLO MIGUEL, DNI N°: 38.810.793,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

ARQ. BERTOLDI TARIYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N°0269/2021

Artículo 3° _____ :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 4° _____ :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.

Artículo 5° _____ :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

Artículo 6° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 7° _____ :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- MZ

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 de marzo de 2.021.

DECRETO MUNICIPAL N°0270/2021.

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 850/2015 de fecha 10 de junio de 2015, la renuncia adjunta a fs. 31, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 850/2015 se adjudicó en venta el Lote N° 13 de la Manzana N° 765 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300 metros cuadrados, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. MARTINEZ, CECILIA DEL CARMEN, DNI N° 26.144.635** y el **Sr. CALVIGNER, FULVIO ANDRES, DNI N°: 21.581.498.**

Que mediante nota de fecha 04 de marzo de 2021 se presentan los adjudicatarios Sr. CALVIGNER y Sra. MARTINEZ a los fines de manifestar su voluntad de RENUNCIAR a la adjudicación en venta del lote en cuestión.

Que, la Subsecretaria de Tierras mediante nota solicita se acepte la renuncia efectuada y se deje sin efecto el Decreto Municipal N°850/2015.

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para emitir la norma legal correspondiente; se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO _____ :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

DECRETA

Artículo 1° _____ :

ACEPTAR la renuncia efectuada por la Sra. **MARTINEZ, CECILIA DEL CARMEN, DNI N° 26.144.635** y el Sr. **CALVIGNER, FULVIO ANDRES, DNI N°: 21.581.498** respecto de la Adjudicación en Venta de **Lote N° 13 de la Manzana N° 765** de la Ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 850/2015 de fecha 10 de junio de 2015, implicando la misma, la pérdida de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° _____ :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas.

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4° _____ :

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.

ARQ. BERTOLDI TANYA VANESSA
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 DE MARZO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0273/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 1490/2021 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social Sr. LEDESMA Mariano Rafael, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos a la Sra. ROMERO TERESA D.N.I. 14.362.749, destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA, Carolina A, Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 04, 05 y 06, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. ROMERO TERESA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo petitionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN.
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00)** por un período de cuatro (04) meses consecutivos a la **Sra. ROMERO TERESA D.N.I. 14.362.749**, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. ROMERO TERESA D.N.I. 14.362.749**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0273/2.021

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - AU



~~LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario~~

~~Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario~~

**CENTENARIO, 17 DE MARZO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0274/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 1454/2021 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social Sr. LEDESMA Mariano Rafael, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos a la Sra. FUENTES DORIS BETIANA D.N.I. 33.178.928, destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA, Carolina A, Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 04 y 05, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. FUENTES DORIS BETIANA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN.
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos a la Sra. FUENTES DORIS BETIANA D.N.I. 33.178.928, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquidarse y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. FUENTES DORIS BETIANA D.N.I. 33.178.928, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0274/2.021

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- AU



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 18 de Marzo de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0280/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0010/2.020 de fecha 02 de Enero de 2.020, la Nota N° 1405/21 del 03 de Marzo de 2.021 de la Secretaría de Desarrollo Social, Nota de Pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0010/2.020 de fecha 02 de Enero de 2.020, se procedió a disponer la creación del "Área de Personas Mayores" como dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 10 de Diciembre de 2.019 (conf. Artículo 1°). Asimismo, se designó a la Sra. Hilda Gardy SAEZ LEAL, D.N.I. N° 92.713.180, como "Responsable del Área de Personas Mayores", Categoría "B", a partir del mismo día (conf. Artículo 2°).-

Que, en consecuencia y a través de la Nota N° 1405/21 del 03 de Marzo de 2.021 de la Secretaría de Desarrollo Social, suscripta por el Sr. Mariano Rafael LEDESMA y por el Sr. Alexis QUEZADA, Director de RRHH, se requiere el cambio de categoría de la Sra. Saez Leal, la que gozaba de la "B" y se reasigne a "A" a partir del 21 de Febrero de corriente, mientras dure su función. Ello, en virtud al compromiso, desempeño y amplio horarios que la funcionaria realiza diariamente.-

Que, en razón de lo dispuesto en los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas, y que estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme así lo determina la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 3237/98 y el Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por acto administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.
DECRETA**

Artículo 1° :

REASIGNAR a la Sra. Hilda Gardy SAEZ LEAL, D.N.I. N° 92.713.180, como "Responsable del Área de Personas Mayores", bajo la Categoría "A", como dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 21 de Febrero del corriente y mientras dure su permanencia en su cargo, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

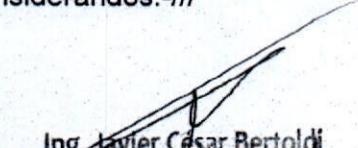
NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente al sector Sueldos y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndosele saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad o permanencia, según lo expuesto en los considerandos.-///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0280/2.021.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Artículo 5° :

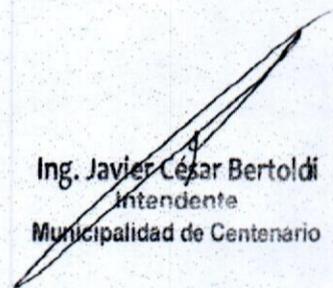
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- NCT


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 19 de Marzo de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0282/2.021.-**

VISTO :

Los Convenios de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno Provincial y los Municipios de la Provincia del Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de aceptar los fondos recibidos en el marco de los Convenios de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno Provincial y los Municipios de la Provincia del Neuquén, y con el objetivo de abonar el pago extraordinario de una suma no remunerativa y no bonificable de pesos quince mil (\$15.000) a los empleados municipales, la que se realizará en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos siete mil quinientos (\$7.500) cada una, se requiere la confección de la presente norma legal. Asimismo, dicho aporte será pagado en los meses de Marzo y Abril del corriente.-

Que, en consecuencia, dicho pago extraordinario será destinado a los empleados municipales dependientes del Poder Ejecutivo ya sean contratados, de planta política y planta permanente en sus distintas categorías.-

Que, de las constancias obrantes, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR la suma extraordinaria, no remunerativa y no bonificable de pesos quince mil (\$15.000) a los empleados municipales dependientes del Poder Ejecutivo (contratados, de planta política y planta permanente en sus distintas categorías) de este Municipio, la que se abonará en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos siete mil quinientos (\$7.500) cada una, en los meses de Marzo y Abril del corriente.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente al sector Sueldos y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍV E S E.- NCT

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 22 DE MARZO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0284/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 1498/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos, al Sr. OYARZUN CARRASCO LUIS ARMANDO DNI N° 92.859.180, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CAROLINA CONTRERA A. Mat. Provincial 493 obrante a fs. 06, 07 y 08 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. OYARZUN.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-
NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos al Sr. OYARZUN CARRASCO LUIS ARMANDO DNI N° 92.859.180 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería Municipal y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. OYARZUN CARRASCO LUIS ARMANDO DNI N° 92.859.180, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente ///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0284/2021

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

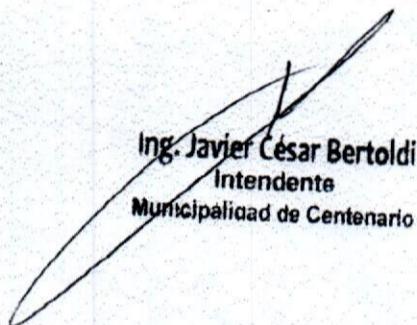
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 22 DE MARZO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0285/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 1500/2021 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos a la Sra. VAZQUEZ ALICIA BEATRIZ DNI N° 17.914.906 destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social BUSTOS, Valeria R., Mat. Prov. N° 688 obrante a fs. 03 y 04 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. VAZQUEZ.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo petitionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos a la Sra. VAZQUEZ ALICIA BEATRIZ DNI N° 17.914.906, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. VAZQUEZ ALICIA BEATRIZ DNI N° 17.914.906, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación decreto municipal N° 0285/2021

Artículo 3° :

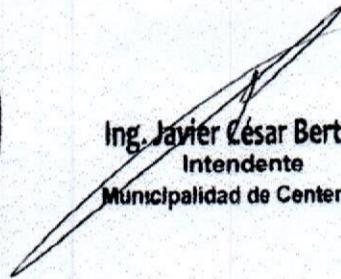
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 22 de Marzo de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0286/2.021.-**

V I S T O :

La Nota N° 1501/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y la nota de pase de Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota referida ut supra, el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$ 18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS) mensuales, a partir del 1° de enero de 2.021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, inclusive, para colaborar con la "Asociación Civil Compromiso de Ayuda al Discapacitado", en el pago del alquiler de la calle Natalio Burd N° 844 del B° Huemul de la ciudad de Centenario.-

A tal efecto, se solicita el pago a favor de la Sra. MARIA JULIETA BARLOQUI, DNI N° 29.005.417, en su carácter de Presidenta de la mencionada Asociación.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Art. 226 dispone: "La Acción Social de la Municipalidad se desarrolla dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados". Así también, en su Art. 227 expresa: "La Municipalidad de Centenario asegurará la participación de los sectores organizados de la sociedad, a fin de generar un marco interdisciplinario de prevención y asistencia de la problemática social".-

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un Aporte Económico no reintegrable, por la suma de \$18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS) mensuales, a partir del 1° de enero de 2.021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, inclusive, para colaborar con la "ASOCIACIÓN CIVIL COMPROMISO DE AYUDA AL DISCAPACITADO", conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, Liquidese y Páguese lo dispuesto en el Art. 1° a la Sra. MARIA JULIETA BARLOQUI, DNI N° 29.005.417, en su carácter de Presidenta de la Asociación Civil Compromiso de Ayuda al Discapacitado, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto Municipal a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será referendado por el Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 22 de marzo de 2021.

DECRETO MUNICIPAL N° 0287/2021.

V I S T O :

El Expediente N° 837/2019 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme fs.60, se ha promulgado tácitamente la Ordenanza N° 8.652/2020, que autoriza al Poder Ejecutivo a Declarar Cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto al Lote N° 13 de la Manzana N° 442 de la Ciudad de Centenario.

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, se confecciona la norma correspondiente.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DE NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. SUAREZ, JUAN MANUEL, DNI N° 33.291.820 las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 13 de la Manzana N°442 de la Ciudad de Centenario con una superficie total de 300,00 m² (trescientos 00/100 metros cuadrados), dispuesta por Decreto Municipal 1229/2013 de fecha 18 de septiembre de 2013, según Mensura inscripta bajo Expediente N° 5824-13970/2014, nomenclatura catastral N° 09-23-041-9135-0000, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.344/19, 6.231/12 y 8.297/19, los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras.

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 5° :

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE EN

CENTENARIO, 22 de marzo de 2021.

DECRETO MUNICIPAL N° 0289/2021.

V I S T O :

El Expediente N° 482/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.693/2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° _____ :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza a la Secretaría de **Obras Públicas** para su toma de conocimiento y cumplimiento.

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4° _____ :

COMUNIQUESE PÚBLICAMENTE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.MZ

ARQ. BERTOLDI YANNA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 22 de Marzo de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0290/2.021.-**

VISTO :

Los Autos caratulados "CORTES SEBASTIAN Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ ACCION DE AMPARO" Expediente N° 516419/2016 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la ciudad de Neuquén, la nota de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los autos mencionados ut-supra, la Municipalidad de Centenario según Resolución de fecha 09/12/2020 que al presente se acompaña, debe afrontar un gasto total de \$5.565,00 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS), en concepto de honorarios profesionales regulados al perito ingeniero civil Juan Dante VASALLO.-

Que, ello surge de la Cláusula Cuarta del acuerdo arribado en autos, donde las costas del proceso son asumidas en un 50% cada una por ambas partes intervinientes.-

Que, a fin de proceder con lo solicitado, se informan los datos de la cuenta judicial abierta a nombre de autos, conforme se acredita con la constancia de CBU que se acompaña, a saber: CBU N° 09700437-53009207660011 – Cta. N° 920766/1.-

Que, conforme a lo mencionado anteriormente es que mediante nota suscripta por la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de la suma mencionada ut supra y se transfiera a la cuenta judicial abierta a nombre de los autos, y conforme el monto que se detalla en la copia de la resolución y del acuerdo de partes, adjuntos al presente expediente.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento para dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el destino de la suma de \$5.565,00 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS), en concepto de HONORARIOS PROFESIONALES regulados a favor al perito ingeniero civil Juan Dante VASALLO, en autos caratulados: "CORTES SEBASTIAN Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ ACCION DE AMPARO" Expediente N° 516419/2016 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la ciudad de Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a la cuenta judicial N° 920766/1, abierta a nombre de los autos mencionados ut-supra, en el Banco Provincia del Neuquén, CBU N° 09700437-53009207660011, Sucursal Delegación Ciudad Judicial, la suma autorizada en el artículo 1° a favor del perito ingeniero civil Juan Dante VASALLO, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** me

SINCOJ EMILIO AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 22 de Marzo de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0291/2.021.-**

VISTO :

Los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ BERGARA ENRIQUE CARLOS S/ APREMIO" Expediente N° 572572/2017 que tramita por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 de la ciudad de Neuquén, la nota de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los autos mencionados ut-supra, la Municipalidad de Centenario ha resultado condenada en costas, según Resolución de fecha 08/06/2020 que al presente se acompaña, y debe afrontar un gasto total de **\$11.806,00 (PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 00/100 CENTAVOS)**, en concepto de honorarios profesionales regulados al Dr. Alejandro OCKIER, en su carácter de letrado patrocinante de la parte demandada.-

Que, a fin de proceder con lo solicitado, se informan los datos de la cuenta judicial abierta a nombre de autos, conforme se acredita con la constancia de CBU que se acompaña, a saber: CBU N° 09700437-53009156190014 – Cta. N° 915619/1.-

Que, conforme a lo mencionado anteriormente es que mediante nota suscripta por la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de la suma mencionada ut supra y se transfiera a la cuenta judicial abierta a nombre de los autos, y conforme el monto que se detalla en la copia de la resolución, adjunta al presente expediente.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento para dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el destino de la suma de **\$11.806,00 (PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 00/100 CENTAVOS)**, en concepto de HONORARIOS PROFESIONALES regulados a favor del Dr. Alejandro OCKIER, en su carácter de letrado patrocinante de la parte demandada, en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ BERGARA ENRIQUE CARLOS S/ APREMIO" Expediente N° 572572/2017 que tramita por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 de la ciudad de Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a la cuenta judicial N° 915619/1, abierta a nombre de los autos mencionados ut-supra, en el Banco Provincia del Neuquén, CBU N° 09700437-53009156190014, Sucursal Delegación Ciudad Judicial, la suma autorizada en el artículo 1° a favor del Dr. Alejandro OCKIER, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será atendido por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me/

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 22 DE MARZO DEL 2021. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0292/2021. -**

V I S T O :

La Nota N° 1345/2021 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera PAZOS LUCAS NICOLAS DNI N° 34.945.431-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00002100-2021, de fecha 25/02/2021, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA., por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL CON 00/100 (\$105.000,00), conforme Factura N° 00006 00001882 de fecha 26/02/2021.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados"*.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **PAZOS LUCAS NICOLAS DNI N° 34.945.431** prestado por la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, por la suma de **PESOS CIENTO CINCO MIL CON 00/100 (\$105.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 556/2021, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

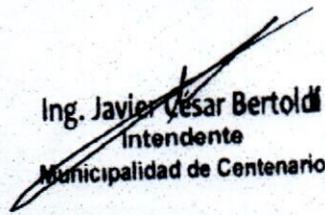
Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, CUIT N° **30-71014589-6**, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

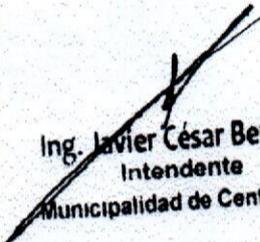
///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0292/2021

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - JS


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 22 DE MARZO DEL 2021. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0293/2021. -**

V I S T O :

La Nota N° 1406/2021 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera OCAMPO GUZMAN JUAN BAUTISTA DNI N° 93.037.837-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00002262-2021, de fecha 25/02/2021, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA., por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$52.500,00), conforme Factura N° 00006 00001890 de fecha 03/03/2021.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados"*.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera OCAMPO GUZMAN JUAN BAUTISTA DNI N° 93.037.837 prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$52.500,00), conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 582/2021, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA, CUIT N° 30-71014589-6, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

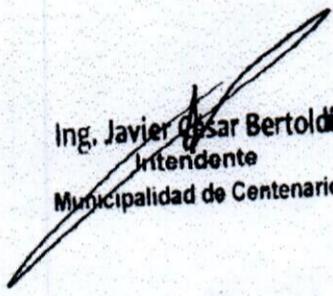
///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0293/2021

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - JS


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 22 de Marzo de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0294/2.021.-**

V I S T O :

La Nota N° 148/21 de la Secretaría de Cultura y Turismo de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de fecha 22 de marzo de 2.021, suscripta por el Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH, se solicita la confección de la norma legal que autorice la contratación del Profesor RUBEN DAVID DARUICH, CUIT N°: 20-22531368-8, a los fines de llevar a cabo el curso **“LENGUAJE DE SEÑAS ARGENTINAS”**, destinado a la comunidad en general, a partir de los 12 años de edad, de la ciudad de Centenario, excluyendo a los agentes municipales.-

Que, dicha capacitación tiene como objeto promover y fomentar el estudio, capacitación, investigación, divulgación y el respeto de la lengua de señas Argentina, y de la comunidad sorda para lograr su inclusión y pleno desarrollo y participación en igualdad de derechos y oportunidades.-

Que, el presente curso está organizado en nivel inicial e intermedio, y tendrá una duración total de cuatro (4) meses consecutivos, iniciando el 06 de abril de 2.021 y finalizando el 30 de julio del corriente año, los cuales se dictarán en las instalaciones del Salón Amarillo, ubicado en las calles Trafal y El Salvador de nuestra ciudad.-

Que, la modalidad de las clases será presencial, con asistencia dos veces por semana y constarán de dieciséis (16) clases, con una duración de 2 (dos) horas, siendo la duración del nivel inicial e intermedio de dos meses cada uno.-

Que, en virtud de lo expuesto, el Secretario de Cultura y Turismo, solicita se autorice el destino de la suma total de hasta **\$240.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS)** para el pago de las 3 personas que se encargarán de la capacitación, el cual consta de \$20.000,00 por mes para cada una de ellas, según presupuesto adjunto a fs. 10, y el cual deberán abonarse mediante cheque al Profesor DARUICH.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

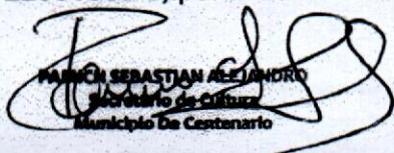
**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR EL CURSO DE “LENGUAJE DE SEÑAS ARGENTINAS” a llevarse a cabo en dos niveles inicial e intermedio, los que se dictarán en las instalaciones del Salón Amarillo, ubicado en las calles Trafal y El Salvador de nuestra ciudad, desde el 06 de abril de 2.021 y hasta el 31 de julio del corriente año, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR la Contratación con el Prof. DAVID DARUICH, CUIT N°: 20-22531368-8, por la suma de 240.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS)


PAMICH SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0294/2.021.-

CON 00/100 CENTAVOS), a los fines de llevar a cabo el curso de capacitación: "LENGUAJE DE SEÑAS ARGENTINAS", conforme presupuesto adjunto a fs.10.-

Artículo 3° :

Por Tesorería, Líquidese y Páguese la suma que origine la contratación indicada en el Art. 2° del presente, al Sr. DAVID DARUICH, CUIT N°: 20-22531368-8, debiendo rendir en forma documentada, e impútese la presente erogación a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente.-

Artículo 4° :

Comuníquese con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

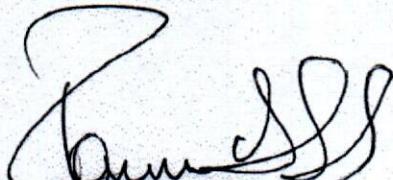
Artículo 5° :

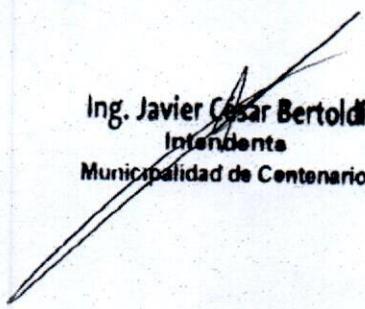
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me




DARUICH SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 22 DE MARZO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0295/2021.-**

V I S T O :

Desarrollo Social y;

La Nota N° 1520/21 elevada por la Secretaría de

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. Mariano Rafael Ledesma, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos a la Sra. RIVERA YESICA DAYANA DNI N° 38.082.636, destinado para cubrir el pago de alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA CAROLINA A. Mat. Prov. 493 y la Operador de Familia Laura MELINAO, obrante a fs. 04 y 05 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. RIVERA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo petitionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
NEUQUEN,
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00)** por un período de cuatro (04) meses consecutivos a la **Sra. RIVERA YESICA DAYANA DNI N° 38.082.636**, destinado a cubrir el pago de alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1° a la **Sra. RIVERA YESICA DAYANA DNI N° 38.082.636** quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///



/// continuación decreto municipal N° 0295/2021

Artículo 3° :

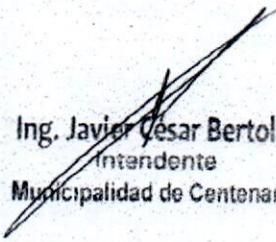
El presente Decreto será el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** JS


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 22 DE MARZO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0296/2021.-**

V I S T O :

Desarrollo Social y;

La Nota N° 1518/2021 elevada por la Secretaría de

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de seis (06) meses consecutivos a la Sra. JARA YLLANES MARTHA VANESA DNI N° 26.909.400 destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social BUSTOS, Valeria R., Mat. Prov. N° 688 obrante a fs. 03 y 04 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. JARA YLLANES.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo petitionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de seis (06) meses consecutivos a la Sra. JARA YLLANES MARTHA VANESA DNI N° 26.909.400, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. JARA YLLANES MARTHA VANESA DNI N° 26.909.400, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

LEBESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación decreto municipal N° 0296/2021

Artículo 3° :

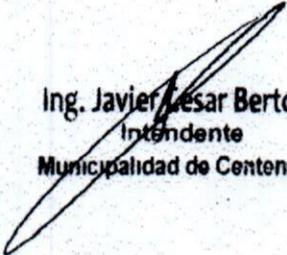
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 22 de Marzo de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0297/2.021.-**

V I S T O :

La Nota N° 178/21 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 18 de marzo de 2.021, se presenta el secretario de Obras y Planificación Urbana, Ing. Diego DE LA CAL, y solicita autorización para contratar en forma directa, la provisión de mano de obra, materiales, y equipos necesarios, para la ejecución de la obra denominada **"AMPLIACION RED DE GAS NATURAL B° PRIMEROS POBLADORES"**.-

Que, visto el expediente N° 3032/2020 y la nota N° 157/21 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, respecto a la obra "SERVICIOS DE GAS NATURAL B° PRIMEROS POBLADORES", adjudicada mediante Decreto Municipal N° 1403/2019, la cual ya finalizó y se realizaron los relevamientos necesarios para la ejecución de las conexiones domiciliarias.-

Que, en virtud de ello, es que se solicitó cotización a la empresa INSTALQUEN, de Walter Fabián Díaz, CUIT N° 24-17140884-5, con domicilio legal constituido en la calle Pinar N° 180, de la ciudad de Neuquén, quien oferta por la mano de obras, equipos, materiales y trámites ante Camuzzi y la Municipalidad de Centenario para llevar a cabo la instalación de 165 nichos de gas revestidos con ladrillo y 246 instalaciones de servicios domiciliarios tipo integral de PE 25mm, la suma de \$5.739.300,00 (PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100), conforme presupuesto adjunto al presente, la cual se afrontará con fondos propios de este Municipio.-

Que, se pone de manifiesto que la Secretaría de Servicios Públicos, deberá designar como mínimo 2 (dos) personas a su cargo para desempeñarse como representantes técnicos e inspectores de obra, informando a la secretaria de Obras y Planificación Urbana, los datos de los mismos: nombre y apellido; legajo y su desempeño.-

Que, en virtud que el Decreto Provincial N° 1264/20, modificatorio del Decreto Provincial N° 2473/15, reglamentario del Artículo 12 de la Ley de Obras Públicas, establece como tope para la contratación directa, la suma de \$11.500.000,00; es que la Secretaría de Obras y Planificación Urbana solicita la autorización para contratar en forma directa a la empresa mencionada y por el monto cotizado por ésta.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal respectiva.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

APROBAR el proyecto y ejecución de la obra **"AMPLIACION RED DE GAS NATURAL B° PRIMEROS POBLADORES"**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR LA CONTRATACION con la empresa **INSTALQUEN**, de **Walter Fabián Díaz**, CUIT N° **24-17140884-5**, con domicilio legal constituido en la calle Pinar N° 180, de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, a los fines **//////**

Ing. DE LA CAL, J. M. DIEGO
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0297/2.021.-

de llevar a cabo la ejecución de la obra **“AMPLIACION RED DE GAS NATURAL B° PRIMEROS POBLADORES”**, la que comprende la contratación de mano de obras, equipos, materiales y trámites ante Camuzzi y la Municipalidad de Centenario para llevar a cabo la instalación de 165 nichos de gas revestidos con ladrillo y 246 instalaciones de servicios domiciliarios tipo integral de PE 25mm, por la suma total de **\$5.739.300,00 (PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100)**, conforme presupuesto adjunto al presente, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 0687 de Obras Públicas y Decreto Provincial 1264/20, modificatorio del Decreto Provincial N° 2473/15, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma total de **\$5.739.300,00 (PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100)**, a la firma **INSTALQUEN**, de **Walter Fabián Díaz**, CUIT N° **24-17140884-5**, con domicilio legal constituido en la calle Pinar N° 180, de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 5° :

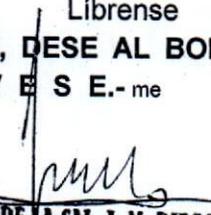
Comuníquese con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVASE.**- me


Ing. DE LA CAL, J. M. DIEGO
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 23 de Marzo de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0298/2.021.-**

V I S T O Y CONSIDERANDO:

Que, en relación al conflicto gremial acaecido con el SOEMC de público conocimiento y las medidas de fuerza realizadas por este, el Municipio se encuentra cerrado desde el 18 de Marzo de 2.021.-

Que, en consecuencia, no hubo atención al público en función de la imposibilidad de ingresar al Palacio y por ello, resulta necesario suspender los plazos administrativos a fin de brindar seguridad jurídica a los administrados, y mientras persista esta situación.-

Que, en este sentido, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :
**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.
DECRETA**

Artículo 1° :

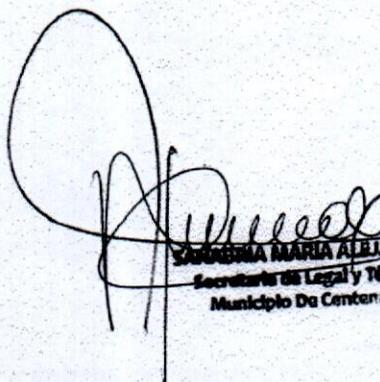
SUSPENDER los plazos administrativos de la Municipalidad de Centenario desde el 23 de Marzo hasta el 05 de Abril del corriente, en principio e inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

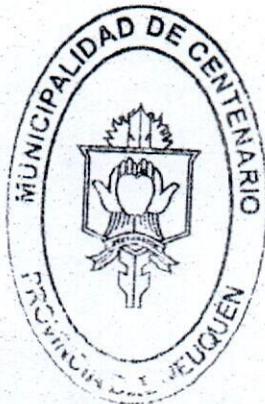
Artículo 2° :

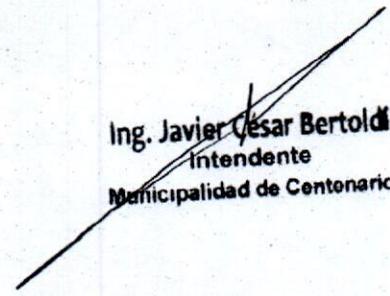
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica de este Municipio.-

Artículo 3° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- NCT


GABRIELA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Centenario, 11 de Marzo del 2021

8.693/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES

VISTO _____ :

El Expte. N° 482/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte: Sr. Delgado Francisco Alberto Raúl y Vecinos de Centenario Ref.: Solicitud se le adjudique el nombre "PLAZA DE LOS NIÑOS" al espacio verde ubicado en la Mza N° 684 del B° Bella Vista 1°, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Delgado y Vecinos del B° Bella Vista, hacen su presentación solicitando el nombramiento a la plaza del B° Bella Vista 1° ubicada en la mza N° 684, la cual quedaría con el nombre de "PLAZA DE LOS NIÑOS".-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°02/2021) de la comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Marzo del 2021, Acta N° 1.465 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CREASE un espacio verde en la Manzana 684 de Barrio Bella Vista 1, situado entre las arterias; Juan Domingo Perón, Puerto Madryn, Ítalo Virgili y Agr. Hugo Arraga.-

Artículo 2°: DENOMINASE "Plaza de la Niñez" al espacio verde precedentemente expresado.-

Artículo 3°: PROCEDASE a la señalización correspondiente por la Secretaria de Obras Públicas.-

Artículo 4°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.465 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Piegro
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 26 de Marzo del 2021

8.694/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO

VISTO :

El Expte. N° 136/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Miranda José, Ref.: Solicitud se condonación y extensión tasa patente rodado por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Miranda hace su presentación solicitando la condonación y exención por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159 inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°01/2021) de la comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 25 de Marzo del 2021, Acta N° 1.466 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDÓNESE al 28/02/2021 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
136/2020	Miranda José	30.060.939	AC614KH	45791

ARTÍCULO 2º: EXÍMASE al 30/04/2022 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
136/2020	Miranda José	30.060.939	AC614KH	45791

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.466 A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Beauldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Prietoni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 26 de Marzo del 2021

8.695/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO

VISTO :

El Expte. N° 227/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Sosa Gustavo Horacio, Ref.: Solicitud se condonación y extensión tasa patente rodado por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Sosa hace su presentación solicitando la condonación y exención por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159 inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°02/2021) de la comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 25 de Marzo del 2021, Acta N° 1.466 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 28/02/2021 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
227/2020	Sosa Gustavo Horacio	28.748.047	AD616MS	49575

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
227/2020	Sosa Gustavo Horacio	28.748.047	AD616MS	49575

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.466 A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Darlene Casualdo
 Secretaria Parlamentaria
 Concejo Deliberante
 Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Ciudad de Centenario

Centenario, 26 de Marzo del 2021

8.696/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS

VISTO :

El Expte. N° 350/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Fabrega Miriam Susana, Ref.: Solicitud se condonación y extensión tasa patente rodado por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Fabrega hace su presentación solicitando la condonación y exención por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159 inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°03/2021) de la comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 25 de Marzo del 2021, Acta N° 1.466 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDÓNESE** al 28/02/2021 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
350/2020	Fábrega Miriam Susana	18.105.045	AA506RM	40616

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2022 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
350/2020	Fábrega Miriam Susana	18.105.045	AA506RM	40616

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.466 A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Piñón
Presidencia
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 26 de Marzo del 2021

8.697/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE

VISTO :

El Expte. N° 556/2020, Caratulado: Sr. Zúñiga Navarrete Romualdo del Carmen, Ref.: Solicitud se condonación y exención tasa patente rodado por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Zúñiga hace su presentación solicitando la condonación y exención por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159 inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°04/2021) de la comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 25 de Marzo del 2021, Acta N° 1.466 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 28/02/2021 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
556/2020	Zúñiga Navarrete Romualdo	18.726.095	EPC297	32607

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
556/2020	Zúñiga Navarrete Romualdo	18.726.095	EPC297	32607

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.466 A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 26 de Marzo del 2021

8.698/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO

VISTO :

El Expte. N° 662/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. López Romina, Ref.: Solicitud se condonación y extensión tasa patente rodado por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. López hace su presentación solicitando la condonación y exención por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159 inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°05/2021) de la comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 25 de Marzo del 2021, Acta N° 1.466 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDÓNESE** al 28/02/2021 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
662/2020	López Romina Vanesa	29.300.281	AB643FR	45015

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2022 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
662/2020	López Romina Vanesa	29.300.281	AB643FR	45015

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.466 A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 26 de Marzo del 2021

8.699/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

VISTO

El Expte. N° 059/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Shell Noelia Elisabet
Ref.: Solicitud se condonación y extensión tasa patente rodado por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Shell hace su presentación solicitando la condonación y exención por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159 inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°06/2021) de la comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 25 de Marzo del 2021, Acta N° 1.466 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 28/02/2021 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
059/2021	Schell Noelia Elisabet	31.530.143	AA515VK	40384

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
059/2021	Schell Noelia Elisabet	31.530.143	AA515VK	40384

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.466 A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Bernaldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Piron
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 26 de Marzo del 2021

8.700/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS

VISTO :

El Expte. N° 580/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte: Sr. Albarracín Claudio y Sra. Pérez Rosa - Ref.: Solicitud declarar Obligaciones cumplidas del Lote N°16 de la Mza N° 347,y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Albarracín y Sra. Pérez, hacen su presentación solicitando declarar obligaciones cumplidas del Lote N° 16 de la Mza N° 347 de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°01/2021) de la comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Publicas de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 25 de Marzo del 2021, Acta N° 1.466 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°16 de la manzana N°347 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-043-3918-0000, con una superficie de 360.00m2 (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°2756-5886/1994, dispuesta por Decreto Municipal N°378/2014 de fecha 01 de Abril de 2014 a favor del Sra. Pérez Rosa Luisa, DNI 29.312.016 y el Sr. Albarracín Claudio Alejandro DNI 23.348.613.

Artículo 2°COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.466 A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Casualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 26 de Marzo del 2021

8.701/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS UNO

VISTO _____ :

El Expte. N° 597/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte: Sra. Patiño Marta Fabiola - Ref.: Solicitud de adjudicación en venta del Lote N°10 "A" de la Mza N° 500 "A" Barrio Sarmiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sr: Patiño Marta Fabiola, hace su presentación solicitando la adjudicación en venta del Lote N° 10 "A" de la Mza N° 500 "A" Barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°02/2021) de la comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Publicas de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 25 de Marzo del 2021, Acta N° 1.466 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta respecto del lote N° 10 "A" de la manzana N° 500 "A" de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 214,71 (doscientos catorce con 71/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor Patiño Marta Fabiola DNI35.310.595 ; a excepción de la Ordenanza 328/90.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.466 A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Bascholdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pierani
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 26 de Marzo del 2021

8.702/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS DOS

VISTO :

El Expte. N° 617/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte: Sras. Ñanculao Mirta y Ñanculao Mónica - Ref.: Solicitud de adjudicación y declaración de obligaciones cumplidas del Lote N° 01 de la Mza N° 30, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Sras: Ñanculao Mirta y Ñanculao Mónica, hacen su presentación solicitando la adjudicación y declaración de obligaciones cumplidas del Lote N° 01 de la Mza N° 30 de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°03/2021) de la comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Publicas de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 25 de Marzo del 2021, Acta N° 1.466 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°01 de la manzana N°30 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-050-6508-0000, con una superficie de 396.00m2 (trescientos noventa y seis con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°C-EXPM 2272/1975, dispuesta Resolución Municipal N°400/1979 de fecha 28 de Septiembre de 1979 a favor del Sra. Ñanculao Mónica Isabel , DNI 21.518.909 y de la Sra. Ñanculao Mirta Adela DNI 22.440.730.

Artículo 2° **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.466 A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Bernaldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pironi
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 26 de Marzo del 2021

8.703/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS TRES

VISTO :

El Expte. N° 626/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte: Sra. Martínez Nilda Alicia- Ref.: Solicitud de adjudicación en venta del Lote N° 05 de la Mza N° 526, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra: Martínez Nilad Alicia, hace su presentación solicitando adjudicación en venta del Lote N° 05 de la Mza N° 526 de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°04/2021) de la comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Publicas de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 25 de Marzo del 2021, Acta N° 1.466 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta respecto del lote N°05 de la manzana N° 526 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 237.25m2 (doscientos treinta y siete con 25 /100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor Sr. Martínez Nilda Alicia D.N.I: 21.518.952; a excepción de la Ordenanza 328/90.

Artículo 2° **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.466 A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 26 de Marzo del 2021

8.705/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS CINCO

VISTO :

El Expte. N° 646/2017, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte: Sra. Pedreros Jara Margarita Inés - Ref.: Solicitud de adjudicación del Lote N° 17 de la Mza N° 210, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra: Pedreros y el Sr: González, hacen su presentación solicitando se declarar las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta del Lote N° 17 de la Mza N° 210 de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°06/2021) de la comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Publicas de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 25 de Marzo del 2021, Acta N° 1.466 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°17 de la manzana N° 210 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-044-6539-0000, con una superficie de 600.00m² (seiscientos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°2318-2686/87, dispuesta por Decreto Municipal N°029/1990 de fecha 10 de Enero del 1990 a favor del Sr. González Fica Luis Eduardo DNI 92.812.124 y la Sra. Pedreros Jara Margarita Inés DNI 93.923.958.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.466 A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Darío B. Sualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Beroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 26 de Marzo del 2021

8.706/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS SEIS

VISTO :

El Expte. N° 648/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte: Sr. Romero Hugo Antonio - Ref.: Solicitud se declaren cumplidas las obligaciones del Lote N° 20 de la Mza N° 410, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Romero Hugo Antonio, hace su presentación solicitando se declaren las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta del Lote N° 20 de la Mza N° 410 de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°07/2021) de la comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Publicas de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 25 de Marzo del 2021, Acta N° 1.466 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°20 de la manzana N°410 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-3427-0000, con una superficie de 300.05m2 (trescientos con 05/100 metros cuadrados), según mensura N°2756-7957/03, dispuesta por Decreto Municipal N°0032/2020 de fecha 08 de Enero de 2020 a favor del Sr. Romero Hugo Antonio DNI 20.449.249.-

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.466 A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Casualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 26 de Marzo del 2021

8.707/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS SIETE

VISTO :

El Expte. N° 654/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte: Sra. Villafañe Rosa Celia - Ref.: Solicitud se declaren las obligaciones cumplidas del Lote N° 09 de la Mza N° 1.036, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra: Villafañe Rosa, hace su presentación solicitando se declaren las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta del Lote N° 09 de la Mza N° 1.036 de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°08/2021) de la comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Publicas de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 25 de Marzo del 2021, Acta N° 1.466 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°09 de la manzana N°1035 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-035-9343-0000, con una superficie de 300.00m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°8224-6578/19, dispuesta por Decreto Municipal N°1325/2018 de fecha 09 de Octubre de 2018 a favor del Sra. Villafañe Celia Rosa, D.N.I: 24.594.051 .

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.466 A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Fieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 26 de Marzo del 2021

8.708/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS OCHO

VISTO :

El Expte. N° 677/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte: Sr. Méndez Emitterio José - Ref.: Solicitud se declaren cumplidas las obligaciones del Lote N° 02 de la Mza N° 221, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Méndez, hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta del Lote N° 02 de la Mza N° 221 de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°09/2021) de la comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Publicas de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 25 de Marzo del 2021, Acta N° 1.466 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°02 de la manzana N°221 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-044-7064-0000, con una superficie de 312.00m2 (trescientos doce con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°2318-2686/87, dispuesta por Decreto Municipal N°208/1988 de fecha 09 de Marzo de 1988 a favor del Sr. Méndez Emitterio José, D.N.I: 92.243.205.-

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.466 A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 26 de Marzo del 2021

8.709/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE

VISTO _____ :

El Expte. N° 013/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Ríos Fabiana, Ref.: Solicitud de declarar las obligaciones cumplidas del lote N° 08 de la Mza. N° 685 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Ríos hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto al lote 08 de la mza. 685.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°10/2021) de la comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 25 de Marzo del 2021, Acta N° 1.466 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°08 de la manzana N°685 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-037-3604-0000, con una superficie de 363.73m² (trescientos sesenta y tres con 73/100 metros cuadrados), según mensura N°8224-6083/2018, dispuesta por Decreto Municipal N° 0640/2020 de fecha 16 de Julio de 2020 a favor del Sr. Ríos Fabiana Lorena, DNI: 27.674.784.

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.466 A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Barrialdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 26 de Marzo del 2021

8.710/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ

VISTO :

El Expte. N° 014/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Kombol Jorge, Ref.: Solicitud se declaren las obligaciones cumplidas del lote N° 19 de la Mza. N° 821 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Kombol hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto al lote 19 de la mza. 821.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°11/2021) de la comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 25 de Marzo del 2021, Acta N° 1.466 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **AUTORIZÁSE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°19 de la manzana N° 821 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-036-6729-0000, con una superficie de 300.00m2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N° 5824-19399/2015, dispuesta por Decreto Municipal N° 828/2015 de fecha 08 de Junio de 2015 a favor del Sr. Kombol German Jorge, D.N.I: 24.392.168 .-

ARTÍCULO 2º: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.466 A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Darana Bazualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 26 de Marzo del 2021

8.711/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS ONCE

VISTO _____:

El Expte. N° 015/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Pacheco María, Ref.: Solicitud se declaren las obligaciones cumplidas del lote N° 11 de la Mza. N° 1035 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Pacheco hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto al lote 11 de la mza. 1035.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°12/2021) de la comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 25 de Marzo del 2021, Acta N° 1.466 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°11 de la manzana N° 1035 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-035-8938-0000, con una superficie de 292.00m2 (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°8224-6578/2018, dispuesta por Decreto Municipal N°1.345/2018 de fecha 10 de Octubre de 2018 a favor del Sra. Pacheco María Ángela, DNI 27.548.642 .-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUÉN. ACTA N° 1.466 A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Baruelo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 26 de Marzo del 2021

8.712/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS DOCE

VISTO :

El Expte. N° 016/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Escaudar Andrés, Ref.: Solicitud se declaren las obligaciones cumplidas del lote N° 17 de la Mza. N° 842 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Escaudar hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto al lote 17 de la mza. 842.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°13/2021) de la comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 25 de Marzo del 2021, Acta N° 1.466 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°17 de la manzana N° 842 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-036-5923-0000, con una superficie de 300.00 m2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N° 7424-02829/2016, dispuesta por Decreto Municipal N°855/2015 de fecha 10 de Junio de 2015 a favor del Sr. Escaudar Amaro Silvio Andrés Munir , DNI 25.911.565 .-

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.466 A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pistori
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 26 de Marzo del 2021

8.713/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS TRECE

VISTO :

El Expte. N° 020/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Grimaldi Lidia, Ref.: Solicitud se declaren las obligaciones cumplidas del lote N° 17 de la Mza. N° 1035 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Grimaldi hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto al lote 17 de la mza.1035.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°14/2021) de la comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 25 de Marzo del 2021, Acta N° 1.466 y aprobado por Unanimidad.-

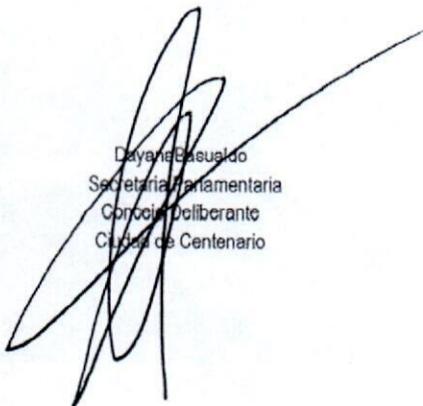
POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

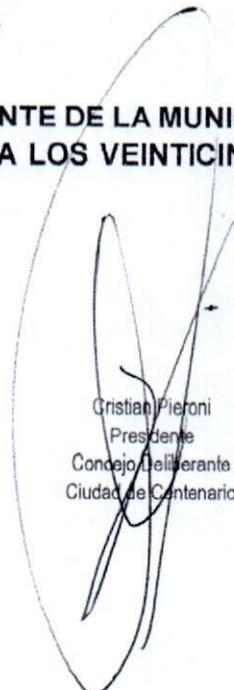
ARTÍCULO 1°: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°17 de la manzana N°1035 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-035-9432-0000, con una superficie de 300.00m2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°8224-6578/2019, dispuesta por Decreto Municipal N°1.347/2018 de fecha 10 de Octubre de 2018 a favor del Sra. Grimaldi Lidia Mabel, D.N.I: 18.567.418 .

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.466 A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md


Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 26 de Marzo del 2021

8.714/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE

VISTO _____ :

El Expte. N° 023/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Castro Oropeza Pedro - Ref.: Solicitud se declaren cumplidas las obligaciones del Lote N° 09 de la Mza N° 346, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr: Castro, hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta del Lote N° 09 de la Mza N° 346 de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°15/2021) de la comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Publicas de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 25 de Marzo del 2021, Acta N° 1.466 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°09 de la manzana N°346 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-043-3502-0000, con una superficie de 330.00m2 (treientos treinta con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°2756-6659/1995, dispuesta por Decreto Municipal N°1293/1995 de fecha 24 de Agosto de 1995, a favor del Sr. Castro Oropeza Pedro DNI92.698.688.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.466 A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Beauldo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Fieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 26 de Marzo del 2021

8.715/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE

VISTO :

El Expte. N° 031/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sres. Tapia Herminda del Carmen y Cárdenas Pedro, Ref.: Solicitud se declaren las obligaciones cumplidas del lote N° 02 de la Mza. N° 29 A y;

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. Tapia y Cárdenas hacen su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto al lote 02 de la mza. 29 A.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°16/2021) de la comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 25 de Marzo del 2021, Acta N° 1.466 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a incorporar a la Sra. Tapia Herminda del Carmen al Decreto de Adjudicación N° 700/1986 y a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°02 de la manzana N°29 "A" de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-050-5402-0000, con una superficie de 400.00m2 (cuatrocientos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°C/2272/1975, dispuesta por Decreto Municipal N°700/1986 de fecha 19 de Septiembre de 1986, a favor del Sra. Tapia Herminda del Carmen, DNI 10.536.228 y del Sr Cárdenas Pedro DNI M8.377.294.

ARTÍCULO 2º: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.466 A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 26 de Marzo del 2021

8.717/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE

VISTO _____ :

El Expte. N° 035/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte: Sra. Zapata Bruna Del Tránsito - Ref.: Solicitud de adjudicación en venta del Lote N° 06 de la Mza N° 330, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra: Zapata, hace su presentación solicitando de la adjudicación en venta del Lote N° 06 de la Mza N° 330 de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 18/2021) de la comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Publicas de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 25 de Marzo del 2021, Acta N° 1.466 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta respecto del lote N°06 de la manzana N° 330 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 236.29 m2 (doscientos treinta y seis con 29/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor Zapata Bruna del Tránsito DNI 20.234.679; a excepción de la Ordenanza 328/90.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.466 A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Zuzualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 26 de Marzo del 2021

8.718/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO

VISTO :

El Expte. N° 036/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte: Sr. Moya Eduardo - Ref.: Solicitud de adjudicación en venta del Lote N° 01 de la Mza N° 522 "A", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr: Moya, hace su presentación solicitando de la adjudicación en venta del Lote N° 01 de la Mza N° 522 "A" de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°19/2021) de la comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Publicas de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 25 de Marzo del 2021, Acta N° 1.466 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta respecto del lote N° 01 de la manzana N° 522 A de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 226,62 m2 (doscientos veintiséis con 62/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor Moya Hernán Eduardo DNI 23.718.189 ; a excepción de la Ordenanza 328/90.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.466 A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristina Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 26 de Marzo del 2021

8.719/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE

VISTO _____:

El Expte. N° 064/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte: Sra. Gisella Soledad Yañez - Ref.: Solicitud de declaren las obligaciones cumplidas del Lote N° 10 de la Mza N° 1.035, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra: Gisella Soledad Yañez, hace su presentación solicitud se declaren cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta del Lote N° 10 de la Mza N° 1.035 de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°19/2021) de la comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Publicas de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 25 de Marzo del 2021, Acta N° 1.466 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°10 de la manzana N°1035 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-035-8937-0000, con una superficie de 300.00m2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°8224-6578/2019, dispuesta por Decreto Municipal N°1375/2018 de fecha 17 de Octubre de 2018 a favor del Sra. Yañez Gisella Soledad, D.N.I: 31.547.131 .-

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.466 A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 26 de Marzo del 2021

8.720/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE

VISTO _____ :

El Expte. N° 666/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte: Sr. Guitian Arturo- Ref.: Solicitud de licencia comercial rubro taxi a favor al Sr. Varela Andrés, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr: Guitian Arturo, hace su presentación solicitud de licencia comercial rubro taxi a favor al Sr. Varela Andrés de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°001/2021) de la comisión de Tránsito y Transporte, de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 25 de Marzo del 2021, Acta N° 1.466 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a transferir la licencia de transporte rubro taxi N° 79 perteneciente al Sr. GUITIAN ARTURO DNI 7.377.554, a favor del Sr. VARELA ANDRES BENITO DNI 17.479.423; de conformidad con lo establecido en artículo N° 06 de la Ordenanza N° 7.027/15.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.466 A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayane Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 12 de Abril del 2021

8.721/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO

VISTO :

El Expte. N° 038/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Feijoo Freitas Luciana, Ref.: Solicitud de eximición tasa patente rodado por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Feijoo hace su presentación solicitando la condonación y exención por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159 inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°07/2021) de la comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 08 de Abril del 2021, Acta N° 1.467 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/03/2021 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
038/2021	Feijoo Freitas Luciana Jimena	30.183.435	AA743JK	41145

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
038/2021	Feijoo Freitas Luciana Jimena	30.183.435	AA743JK	41145

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.467 A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 12 de Marzo del 2021

8.722/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS

VISTO _____:

El Expte. N° 045/2021, Caratulado: Sra. Gacitúa Claudia Marcela, Ref.: Solicitud de exención de pago por canon y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Gacitúa hace su presentación solicitando la eximición por el pago del canon de venta ambulante.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°08/2021) de la comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 08 de Abril del 2021, Acta N° 1.467 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: EXÍMASE al 31/12/2021, del pago por el Canon de Venta Ambulante a la Sra. Gacitúa Claudia Marcela, D.N.I.:22.446.167 Todo en el marco de lo establecido en el Art. N°33 inciso H de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 31/12/2021, del pago por el Canon de Venta Ambulante al Sr. Alarcón Manuel, D.N.I.:20.951.512 Todo en el marco de lo establecido en el Art. N°33 inciso H de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.467 A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 12 de Marzo del 2021

8.723/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES

VISTO _____ :

El Expte. N° 050/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Vilugron Enriqueta, Ref.: Solicitud de condonación y exención de patente rodado por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Vilugron hace su presentación solicitando la condonación y exención por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159 inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°09/2021) de la comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 08 de Abril del 2021, Acta N° 1.467 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/03/2021 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
050/2021	Vilugron Enriqueta	92.410.905	PIM400	35907

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
050/2021	Vilugron Enriqueta	92.410.905	PIM400	35907

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.467 A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Riquelme
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 12 de Marzo del 2021

8.724/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO

VISTO :

El Expte. N° 051/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Domínguez María, Ref.: Solicitud de condonación y exención de patente rodado por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Domínguez hace su presentación solicitando la condonación y exención por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159 inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°10/2021) de la comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 08 de Abril del 2021, Acta N° 1.467 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/03/2021 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
051/2021	Domínguez María	F4.667.048	AC504QW	45499

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
051/2021	Domínguez María	F4.667.048	AC504QW	45499

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.467 A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basaldó
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 12 de Marzo del 2021

8.725/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO

VISTO :

El Expte. N° 085/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Osore Ríos Luzmila del Carmen, Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Osore hace su presentación solicitando la condonación y exención por los servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ord. N° 8.665/20.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°11/2021) de la comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 08 de Abril del 2021, Acta N° 1.467 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/03/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2020:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
085/2021	Osore Ríos Luzmila del Carmen	92.251.438	1928

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
085/2021	Osore Ríos Luzmila del Carmen	92.251.438	1928

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.467 A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Barvaldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 12 de Marzo del 2021

8.726/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS

VISTO _____:

El Expte. N° 086/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Figueroa Sánchez Flor Marina, Ref.: Solicitud de condonación y exención tasa de cementerio y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Figueroa hace su presentación solicitando la condonación y exención de cementerio, en el marco de lo establecido por la Ord. N° 8.665/20.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°12/2021) de la comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 08 de Abril del 2021, Acta N° 1.467 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/03/2021 la deuda por tasa de cementerio, según Ordenanza N° 8.665/20.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
086/2021	Figueroa Sánchez Flor Marina	93.449.242	6549

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 la deuda por tasa de cementerio, según ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
086/2021	Figueroa Sánchez Flor Marina	93.449.242	6549

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.467 A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 12 de Marzo del 2021

8.727/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE

VISTO _____:

El Expte. N° 090/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Alcocer José, Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Alcocer hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por la Ord. N° 8.665/20.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°13/2021) de la comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 08 de Abril del 2021, Acta N° 1.467 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/03/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/20:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
090/2021	Alcocer Ramos José	92.132.191	2004

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/20:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
090/2021	Alcocer Ramos José	92.132.191	2004

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.467 A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Devara Besvaldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 12 de Marzo del 2021

8.728/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO

VISTO :

El Expte. N° 095/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Collinao Juan F., Ref.: Solicitud de eximición de patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Collinao hace su presentación solicitando la condonación y exención por tasa de patente por discapacidad, s/ título xv – cap. V Exenciones – art.159 inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°14/2021) de la comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 08 de Abril del 2021, Acta N° 1.467 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/03/2021 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/ título XV – Exenciones – art. 159 – Inc. D – apartado 4 del código fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
095/21	Callinao Curinao Juan Fernando	92.820.582	PNO-301	2065

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/ título XV – Exenciones – art. 159 – Inc. D – apartado 4 del código fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
095/21	Callinao Curinao Juan Fernando	92.820.582	PNO-301	2065

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.467 A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basurido
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 12 de Marzo del 2021

8.729/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE

VISTO

El Expte. N° 096/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Rocha Juana, Ref.: Solicitud de condonación y exención de impuestos municipales y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Rocha hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, según Ord. N° 8665/2020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°15/2021) de la comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 08 de Abril del 2021, Acta N° 1.467 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/03/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
096/21	Rocha Juana	11.525.008	5366

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
096/21	Rocha Juana	11.525.008	5366

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.467 A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Bacuzido
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pietroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 12 de Marzo del 2021

8.730/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA

VISTO :

El Expte. N° 098/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Flores Osvaldo. Ref.: Solicitud de eximición patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Flores hace su presentación solicitando la condonación y exención por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159 inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°16/2021) de la comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 08 de Abril del 2021, Acta N° 1.467 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/03/2021 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
098/2021	Flores Osvaldo	23.520.271	OEU411	50767

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
098/2021	Flores Osvaldo	23.520.271	OEU411	50767

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.467 A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 12 de Marzo del 2021

8.731/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO

VISTO _____ :

El Expte. N° 099/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Archiprette Ávila Andrea. Ref.: Solicitud de eximición patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Archiprette hace su presentación solicitando la condonación y exención por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159 inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°17/2021) de la comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 08 de Abril del 2021, Acta N° 1.467 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/03/2021 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
099/2021	Archiprette Ávila Andrea	20.143.106	A020OOD	41728

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
099/2021	Archiprette Ávila Andrea	20.143.106	A020OOD	41728

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.467 A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayane Pascualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 12 de abril del 2021

8.732/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS

VISTO _____ :

El Expte. N° 100/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Carvajal Luciana Noelia. Ref.: Solicitud de eximición patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Carvajal hace su presentación solicitando la condonación y exención por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159 inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°18/2021) de la comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 08 de Abril del 2021, Acta N° 1.467 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/03/2021 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
100/2021	Carvajal Luciana Noelia	31.530.379	AC325MH	45152

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
100/2021	Carvajal Luciana Noelia	31.530.379	AC325MH	45152

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.467 A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 12 de Marzo del 2021

8.733/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES

VISTO _____ :

El Expte. N° 107/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Leguizamón Fortunata, Ref.: Solicitud de condonación deuda y exención impuestos municipales y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Leguizamón hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por la Ord. N° 8.665/20.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°19/2021) de la comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 08 de Abril del 2021, Acta N° 1.467 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/03/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2020:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
107/2021	Leguizamón Fortunata	F2.309.467	2065

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
107/2021	Leguizamón Fortunata	F2.309.467	2065

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.467 A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 12 de Marzo del 2021

8.734/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO

VISTO

El Expte. N° 108/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Urrea Mario, Ref.: Solicitud de condonación deuda y exención impuestos Municipales y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Urrea hace su presentación solicitando la condonación y exención por los servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ord. N° 8.665/20.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°20/2021) de la comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 08 de Abril del 2021, Acta N° 1.467 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/03/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2020:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
108/2021	Urrea Flores Mario Segundo	92.122.057	2462

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
108/2021	Urrea Flores Mario Segundo	92.122.057	2462

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.467 A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario